



**CANCELACIÓN EN BASE DE DATOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y
CONTROL DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO ANTE EL
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

1. OFICIO DE SOLICITUD DE CANCELACIÓN EN BASE DE DATOS DE LA ESAL (CORPORACIONES, ASOCIACIONES Y FUNDACIONES).
2. COPIA DEL ACTA DE ASAMBLEA EN EL CUAL SE APRUEBA LA DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD.
3. COPIA DEL ACTA DE ASAMBLEA APROBACIÓN DE LA CUENTA FINAL DE LIQUIDACIÓN
4. DESTINACIÓN DE EXCEDENTES FINANCIEROS CON CORTE A LA FECHA DE LA DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD, SI LOS HUBO.
5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EN LA CUAL SE REGISTRE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ESAL.

NOTAS:

1. SI EXISTEN EXCEDENTES FINANCIEROS ESTOS DEBEN SER DONADOS A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA MISMA NATURALEZA QUE DETERMINE EL ÓRGANO MÁXIMO DE LA ENTIDAD, POR LO TANTO, SE REQUIERE EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD QUE RECIBE EL REMANENTE, DE ESTA MANERA DEBE DE MANIFESTAR EL DESTINO DE ESTOS EXCEDENTES.

ASÍ MISMO AL REALIZAR LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ESAL DEBEN PRESENTAR LOS ESTADOS FINANCIEROS A ESTA FECHA EN CIFRAS CERO.

2. SE ACLARA QUE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DEBAN VIGENCIAS ANTERIORES, DEBERÁN PRESENTAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA RESPECTIVA.